



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	FILIACIÓN CON PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	CARLOS VIANEY MORALES DÍAZ; ROBERTSON YAMID MORALES DÍAZ
Demandado	Herederos de CARLOS MARÍA MORALES MORENO
Radicado	851623184001- 2018-00062-00

Una vez revisado el expediente, se evidencia que se allegó escrito por parte del perito REINALDO SALAMANCA; también se acreditó el pago de los gastos provisionales a la auxiliar de justicia MARPIM SAS1; y por último se allegó el informe de PSIQUIATRÍA FORENSE por parte de Medicina Legal.

Así, se pone en conocimiento de los interesados el memorial del auxiliar REINALDO SALAMANCA; a la vez el informe de PSIQUIATRÍA FORENSE allegado por parte de Medicina Legal.

Por otro lado, como quiera que está acreditado el pago de los gastos de la experticia, se requiere en primer lugar al apoderado de los demandados para que informe al Despacho si ya puso a disposición de la perito la información solicitada, tal como lo señala en memorial de 19 de mayo de 2022 (DRIVE 93), en segundo lugar se requiere a la auxiliar de justicia para que realice cuanto antes la experticia faltante.

Finalmente se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día jueves veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se conecten con este estrado judicial, esto con el propósito de realizar audiencia virtual en los términos del artículo 373 del CGP. **Adviértase a la perito que el dictamen pericial deberá allegarse al expediente con 10 días de anticipación a la audiencia.**

/M.S.K

El anterior auto se notifica mediante estado No. 16.
Publicado el día **24 de mayo de 2023**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f69b144ce26ee16cfae43a260f961f2728eadc60eb3f99e5c5b9c482bb3e01**

Documento generado en 23/05/2023 07:40:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>